

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2021 00332

Como la demanda reúne las exigencias formales y se aporta título ejecutivo, de conformidad con lo ordenado por los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de Agroinnovar Limitada en contra de Flores Cattleya SAS, por los siguientes conceptos:

1. Por la factura No. CO 13072
 - 1.1. \$9.227.003,00 como capital.
 - 1.2. Más los intereses de mora del capital liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el 26 de febrero de 2019 hasta cuando se verifique su pago total.
2. Por la factura No. CO 13130
 - 2.1 \$7.342.237,00 como capital.
 - 2.2. Más los intereses de mora del capital liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el 2 de marzo de 2019 hasta cuando se verifique su pago total.

Se niega el mandamiento respecto de la factura No. CO 13129, dado que no se acredita la fecha recibo de la misma, si se considera que la remisión 1693, de un lado, no menciona el número de la factura, pero en todo caso se hace referencia a una cantidad de mercancía que difiere a la del título valor y tiene una fecha anterior a la de la factura (

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada en debida forma (C.G.P. y Decreto 806 de 2020), córrase traslado y hágasele saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones.

Reconócese al abogado Juan José Quiroga Umaña como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

(2)

Firmado Por:

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8b813874d350f4a047ca8aeecbe49bf5f3a54db540a1a1826d7a6d361e3eef4c

Documento generado en 03/05/2021 02:52:57 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹

Providencia notificada mediante estado electrónico E-70 de 4 de mayo de 2021